

DECRETO ALCALDICIO N° 2459

Casablanca, 17 NOV. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a 40 adultos mayores desde Casablanca a la ciudad de Viña del Mar, con motivo de cierre del Programa Vínculos III Versión.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD NUÑEZ SEPULVEDA**, cédula de identidad >N° 9.746.549-5 para el traslado de 40 adultos mayores desde Casablanca a la ciudad de Viña del Mar, con motivo de cierre del Programa Vínculos III Versión, por suma única y total de \$ 110.000.-
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214, Item 05 Asignación 38; "Administración de Fondos Programa Vínculos - Apoyo Integral al Adulto Mayor" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Social
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de noviembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **SOLEDAD NUÑEZ SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 9.746.549-5, con domicilio en Casablanca, los Clarines N° 822, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar traslado un viaje de ida y regreso a la ciudad de Viña del Mar a 40 adultos mayores,, con motivo de actividad de cierre del Programa Vínculos III Versión.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 110.000.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la unidad correspondiente.

Suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Para el pago del precio convenido se requerirá la visación previa por parte de la unidad correspondiente.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

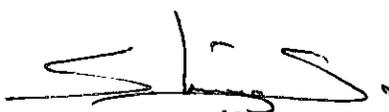
CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios encomendados.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 25 de noviembre de 2009, salida desde las 11:30 hrs. y vuelta a las 17:00 hrs.

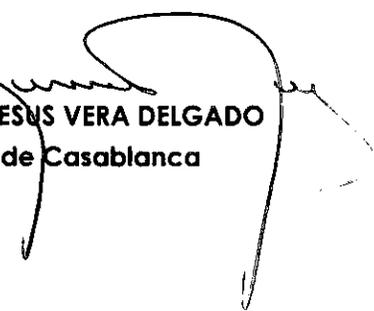
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SOLEDAD NÚÑEZ SEPULVEDA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca